



Exp. N° 2021-98-02-001859

Decreto - N° 37865

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para prorrogar por el plazo de 9 (nueve) meses el cumplimiento de lo exigido en el artículo 5.º del Decreto 37.455, de fecha 28 de mayo de 2020, y su respectiva Resolución N.º 48/ 21, de fecha 11 de enero de 2021, sobre la comercialización electrónica de alimentos, que establece que las empresas que comercializan electrónicamente alimentos envasados deberán proporcionar en el medio electrónico donde efectúan la oferta, los datos que contiene el rótulo del alimento conforme la normativa vigente y de forma fácilmente legible, no siendo suficiente un enlace a otra base de datos.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por Presidenta SANDRA MÓNICA NEDOV RODRÍGUEZ.

Tema:

PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :

PROMULGACIÓN DE DECRETO - SE PROMULGA EL DECRETO N° 37.865 Y SE PRORROGA POR EL PLAZO DE 9 MESES EL CUMPLIMIENTO DE LO EXIGIDO EN EL ARTÍCULO 5° DEL DECRETO 37.455 RELATIVO A LA COMERCIALIZACIÓN ELECTRÓNICA DE ALIMENTOS.-

Montevideo 25 de Octubre de 2021

VISTO: el Decreto N° 37.865 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 7 de octubre de 2021, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3407/21, de 13/9/21, se faculta a este Ejecutivo para prorrogar por el plazo de 9 (nueve) meses el cumplimiento de lo exigido en el artículo 5° del Decreto 37.455 de fecha 28 de mayo de 2020 y su respectiva reglamentación aprobada por Resolución N° 48/21 de fecha 11 de enero de 2021, que establece que las empresas que comercializan electrónicamente alimentos envasados deberán proporcionar en el medio electrónico donde efectúan la oferta, los datos que contiene el rótulo del alimento conforme la normativa vigente y de forma fácilmente legible, no siendo suficiente un enlace a otra base de datos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Promúlgase el Decreto N° 37.865 sancionado el 7 de octubre de 2021.-

2°. Prorrogar por el plazo de 9 (nueve) meses, a partir de la fecha de la presente resolución, el cumplimiento de lo exigido en el artículo 5° del Decreto 37.455 de fecha 28 de mayo de 2020 y su respectiva reglamentación aprobada por Resolución N° 48/21 de fecha 11 de enero de 2021, sobre la comercialización electrónica de alimentos, que establece que las empresas que comercializan electrónicamente alimentos envasados deberán proporcionar en el medio electrónico donde efectúan la oferta, los datos que contiene el rótulo del alimento conforme la normativa vigente y de forma fácilmente legible, no siendo suficiente un enlace a otra base de datos.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, al Servicio de Regulación Alimentaria, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Social, a sus efectos.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO,INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-